



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

Acuerdo General 1/2025

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, AHORA DENOMINADOS “LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, EL JUICIO ELECTORAL, EL JUICIO GENERAL Y EL ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”

ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por las que se establecen que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Debido a las insuficiencias presupuestales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, entró en funciones el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para conocer y resolver los asuntos de su competencia.

TERCERO. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante Acuerdo General AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 expidió los “LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.

CUARTO. El diez de diciembre de dos mil veinte, el Senado de la República nombró a la Maestra Laura Hortensia Llamas Hernández como Magistrada de este Tribunal Electoral, para un periodo de siete años.

QUINTO. El dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, tomó protesta el Licenciado Néstor Enrique Rivera López, como Magistrado en funciones por ministerio de ley, hasta tanto el Senado de la República designe Magistratura.

SEXTO. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión privada del Pleno, por votación unánime, se designó como Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, para el periodo comprendido del día veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, al veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, tomó protesta la Maestra Ivonne Azucena Zavala Soto, como Magistrada en funciones por ministerio de ley, hasta en tanto el Senado de la República designe Magistratura.

OCTAVO. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Octavo Transitorio de la Reforma Constitucional Federal en materia judicial.

NOVENO. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 102, mediante el cual se reformó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, derivado de la reforma señalada en el antecedente octavo.

DÉCIMO. El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en sesión privada, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, emitió el “ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.”

DÉCIMO PRIMERO. El primero de marzo de dos mil veinticinco, en reunión de trabajo, la Comisión Permanente de Normatividad aprobó el proyecto de reforma a los Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. El primero de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, acordó la designación de la Licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, como Secretaria General de Acuerdos en funciones.

DÉCIMO TERCERO. El dos de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva en ausencia de la Presidenta de la Comisión Permanente de Normatividad, remitió al Pleno del Tribunal Electoral de Aguascalientes la propuesta de reforma a los Lineamientos, a efecto de que se someta a consideración de las Magistraturas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 17, apartado B, párrafo quinceavo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 354, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece que el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral; señala que funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral.

TERCERO. Como se estableció en los antecedentes OCTAVO y NOVENO, el dieciocho y veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, se reformaron la Constitución Local y el Código Electoral.

CUARTO. En ese sentido, ante tales reformas, este Órgano Jurisdiccional estima necesario aprobar la reforma a los *Lineamientos* de referencia, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación de las funciones que sean requeridas para el desarrollo de las actividades propias de las áreas que integran este Tribunal, así como la correcta tramitación de los medios de impugnación locales, en armonía con las reformas constitucionales federales en la materia.

QUINTO. El artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, establece como facultad exclusiva del Pleno, emitir los Acuerdos Generales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral.

En ese sentido, el artículo 8 del referido ordenamiento, señala que el Pleno emitirá los Acuerdos Generales o la normativa interna que consideren necesario para efecto de garantizar los principios que orientan y rigen sus funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

Acuerdo General 1/2025

Ello al establecer que, mediante acuerdo, el Pleno podrá elaborar y, en su caso, aprobar modificaciones a la normativa que llegue a expedirse.

En consonancia con dicho precepto, el artículo 13, fracción VII, faculta al Pleno para elaborar y aprobar modificaciones a este Reglamento, así como aquellos que, en uso de sus atribuciones, se expidan, de ahí que, por analogía, debe seguirse tal facultad para la emisión y, en su caso, aprobación de modificaciones a la demás normativa existente, incluidos los lineamientos que nos ocupan.

SEXTO. Este Tribunal Electoral estima necesario precisar que si bien, el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución General, señala que las reformas que se realicen a la legislación en la materia deben aprobarse por lo menos noventa días previos al inicio del proceso electoral en las que vayan a aplicarse, lo cierto es que, debido a las reformas realizadas por el H. Congreso del Estado a la Constitución Local y al Código Electoral, el pasado dieciocho y veintitrés de diciembre, respectivamente, resulta imposible atender a tal temporalidad.

En suma, el párrafo segundo, del artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto número 79 de la Constitución Local, establece que, para efectos de la organización del actual proceso electoral, no será aplicable lo dispuesto en el referido artículo 105, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución General, en cuanto a la temporalidad de promulgación y aplicación de normativa electoral.

Es así que, este Tribunal Electoral estima que, atendiendo a la necesidad de aprobar los presentes *Lineamientos* a fin de garantizar un actuar fundamentado por parte de este Órgano Jurisdiccional dentro de la sustanciación y resolución de los medios de impugnación de mérito, su reforma resulta constitucional y legalmente oportuna.

En tanto, por lo expuesto y fundado en los antecedentes y considerandos antes referidos, y en atención a lo dispuesto por el artículo 356, fracción XIV, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 13, fracción XVI y 14, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo General 1/2025.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

Acuerdo General 1/2025

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el apartado de CONSIDERANDOS, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, estima procedente aprobar la reforma propuesta por la Comisión Permanente de Normatividad a los **“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, EL JUICIO ELECTORAL, EL JUICIO GENERAL Y EL ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos legales al momento de su aprobación, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación por este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones notificar el presente Acuerdo General y su Anexo Único, por estrados y en la página web oficial de este Tribunal Electoral, así como girar solicitud a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo General fue aprobado en sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, por **unanimidad** de votos de las Magistraturas de este Tribunal, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

MAGISTRATURA QUE PRESIDE

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

GUADALUPE JOCELYN MARTÍNEZ TAVAREZ